

**Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Información.**

LUGAR Y FECHA: LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A **08** DE OCTUBRE DE 2022.
No. DE FOLIO: 330026422005721

MODALIDAD DE ENTREGA MEDIO ELECTRÓNICO.
DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las áreas consideradas en los artículos 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y 81 del Código de Justicia Militar, **correspondientes a la Dirección General de Derechos Humanos y Fiscalía General de Justicia Militar, le otorgan la respuesta siguiente:**

REQUERIMIENTO: **"...SE SOLICITA EL NÚMERO DE RENUNCIAS RECIBIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD EN CONTRA DE ELEMENTOS DEL EJÉRCITO POR VIOLACIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL (SE REQUIERE DISTINGUIR LA CONDUCTA DENUNCIADA), ASIMISMO, LA INFORMACIÓN SE REQUIERE DESGLOSADA POR AÑO, POR ENTIDAD FEDERATIVA, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN DENUNCIADOS, SU SEXO ASÍ COMO EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, SEXO, SI ERAN INTEGRANTES DE LA DEPENDENCIA O CIVILES Y PARA ESTE CASO, SI ERAN MAYORES O MENORES DE EDAD SE REQUIERE EL PROTOCOLO QUE LA INSTITUCIÓN SIGUE CUANDO RECIBE ESTAS DENUNCIAS, CUÁNTAS DE ESTAS SE ENCUENTRAN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, EL ESTATUS DE LAS MISMAS Y SI LOS RESPONSABLES FUERON SANCIONADOS POR AUTORIDADES CASTRENSES, QUÉ SANCIONES FUERON IMPUESTAS Y CUÁNTAS DENUNCIAS FUERON ENVIADAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA..." (SIC).**

RESPUESTA: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **DESPUÉS DE REALIZAR UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA SECRETARÍA, **NO SE LOCALIZÓ EXPRESIÓN DOCUMENTAL COMO USTED LA REQUIERE, LO ANTERIOR, CON BASE A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA,** ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, RESULTANDO APLICABLE EL CRITERIO **03/17** EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (**SE ANEXA CRITERIO**).

SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD SE LE PROPORCIONA EL NÚMERO DE ASUNTOS POR VIOLACIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DE LOS QUE SE TIENE REGISTRO EN ESTA SECRETARÍA, COMO SIGUE:

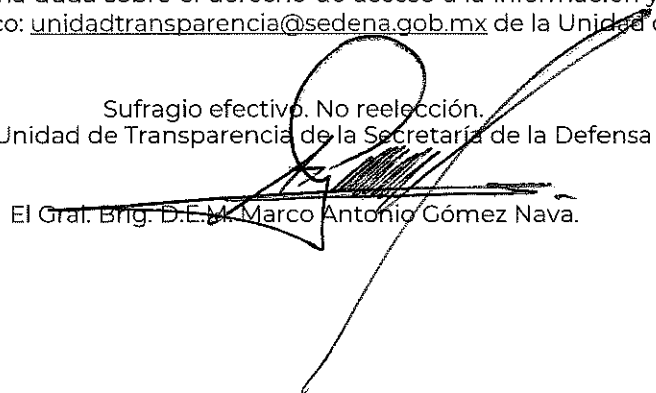
AÑO	VIOLACION SEXUAL	ABUSO SEXUAL	ACOSO SEXUAL	HOSTIGAMIENTO SEXUAL
2013	7	5	6	2
2014	7	7	9	4
2015	5	4	7	3
2016	0	16	5	16
2017	5	21	4	21
2018	5	13	5	20
2019	6	8	3	29
2020	9	8	5	27
2021	7	19	5	10
2022	7	9	3	9

EL CONCEPTO, QUE POR LO QUE RESPECTA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1/0. AL 31 DIC. DEL AÑO 2012, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN QUE ATIENDA SU REQUERIMIENTO.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal le reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 55-5557-3594 y el correo electrónico: unidadtransparencia@sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

+

Sufragio efectivo. No reelección.
El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.


El Gral. Bng. D.E.M. Marco Antonio Gómez Nava.


JAMB-CASZ-JOR-MAS-JATF-jimem

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.